



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXII

Managua, jueves 21 de agosto de 2008

No. 161

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 667.....5200
Ley de Reforma de los Literales b) y j) del Artículo 4 de la Ley
No. 554, Ley de Estabilidad Energética.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 314-2008.....5200
Acuerdo Presidencial No. 334-2008.....5200
Acuerdo Presidencial No. 335-2008.....5200
Acuerdo Presidencial No. 336-2008.....5201
Acuerdo Presidencial No. 337-2008.....5201
Acuerdo Presidencial No. 338-2008.....5201
Acuerdo Presidencial No. 339-2008.....5201
Acuerdo Presidencial No. 340-2008.....5201
Acuerdo Presidencial No. 341-2008.....5201
Resolución No. 011-08-2008.....5202

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5203

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....5210

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Nacional No. LPN-007-2008-FN.....5212

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Administrativa General No. 4-2008.....5213
Disposición Administrativa General No. 5-2008.....5213

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública Nacional No. 012-2008.....5214

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución de Adjudicación No. 08-023-08-BCN.....5214
Resolución de Adjudicación No. 08-024-08-BCN.....5214

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes
Licitación Compras por Cotización No. II-01-2008.....5215
Licitación Compras por Cotización No. II-02-2008.....5215
Licitación Compras por Cotización No. II-03-2008.....5216
Alcaldía Municipal de Nindirí
Licitación por Cotización.....5216

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Acuerdo de Rectoría 22-2008.....5217
Títulos Profesionales.....5217

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....5224

ASAMBLEA NACIONAL**LEY No. 667**

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL**CONSIDERANDO****I**

Que conforme el artículo 105 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos, entre los que se encuentra la energía eléctrica.

II

Que la entrada en vigencia del Pliego Tarifario, en julio del presente año, ocasionó que consumidores domiciliarios de entre 300 kw/h y 1000 kw/h comenzaran a pagar el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en contraste con el siete por ciento (7%) que transitoriamente se había establecido desde el mes de octubre del año 2006 con la aprobación de la Ley No. 600, "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 554, Ley de Estabilidad Energética", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 199 del 13 de octubre del año 2006, lo que gravitó sobre la economía familiar, debiendo destinar parte de sus ingresos familiares al pago del incremento, efecto contraproducente que se debe evitar en aras de abonar a la estabilidad de las familias nicaragüenses en particular y del país en general, hasta que paulatinamente las condiciones permitan alcanzar el porcentaje inicialmente previsto en el pliego tarifario aprobado.

POR TANTO

En uso de sus facultades

Ha ordenado la siguiente:

LEY DE REFORMA DE LOS LITERALES b) Y j) DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No. 554, LEY DE ESTABILIDAD ENERGÉTICA

Artículo 1 Se reforman los literales b) y j) del artículo 4 de la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 224 del 18 de noviembre del año 2005 los que se leerán así:

"b) A los consumidores domiciliarios de energía eléctrica, comprendidos en el rango de cero hasta ciento cincuenta kw/h, se les congela la tarifa por un período de cinco años, al precio establecido en el texto original del literal b) del artículo 4 de la Ley No. 554, "Ley de Estabilidad Energética", aprobada el 3 de noviembre del año 2005.

Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los consumidores domiciliarios de energía eléctrica comprendidos dentro del rango de cero a trescientos kw/h."

"j) Los consumidores domiciliarios de energía eléctrica comprendidos en el rango de trescientos un kw/h a mil kw/h. pagarán el siete por ciento en concepto de tasa al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por un plazo de cinco años.

La tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se liquidará única y exclusivamente sobre el consumo real de energía eléctrica, sin contemplar en su base de cálculo, ningún otro cargo adicional que contenga la factura."

Art. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de agosto del año dos mil ocho.- **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, catorce de agosto del año 2008. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL N° 314-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancelar el nombramiento del Licenciado Raúl Castro Centeno, como Miembro del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 334-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Coronel Ronald Alberto Torres Cajina, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 335-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Coronel Ronald Alberto Torres Cajina, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en la República de Canadá en calidad de concurrente, con sede en Washington, D.C.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 336-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Coronel Ronald Alberto Torres Cajina, representante del Ejército de Nicaragua ante la Junta Interamericana de Defensa (JID).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 337-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel Donald Antonio Zamora Ponce, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la embajada de la República de Nicaragua en la República de Honduras y concurrente a la Embajada de Nicaragua en la República de Guatemala.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 338-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel Donald Antonio Zamora Ponce, como Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la Embajada de la República de Nicaragua en Guatemala en calidad de concurrente, con sede en Tegucigalpa, Honduras.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 339-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel Rogelio Enrique Flores Ortiz, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la embajada de la República de Nicaragua en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 340-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar al Teniente Coronel Francisco Allan Fley González, Agregado de Defensa, Militar, Naval y Aéreo a la embajada de la República de Nicaragua en la República de el Salvador.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 341-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar dos Comisiones para poner en marcha la organización y funcionamiento del Banco de Fomento a la Producción (PRODUZCAMOS):

1. Comisión para la Reglamentación de la Ley.

- Secretaría Privada para Políticas Nacionales, que presidirá la Comisión – Secretario Privado para Políticas Nacionales, Dr. Paul Oquist Kelley; y Coordinador de Asesoría Legal, Dr. José Macario Estrada Cousin.
- Representante del Banco Central de Nicaragua (B.C.N).
- Representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (M.H.C.P).
- Invitar a un Representante de la Contraloría General de la República (C.G.R).

2. Comisión para Capitalización e Inventarios.

- Procuraduría General de la República, que presidirá la Comisión - Dr. Hernán Estrada Santamaría.
- Representante de la Secretaría Privada para Políticas Nacionales.
- Representante Instituto de Desarrollo Rural. (IDR).
- Representante Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- Representante Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
- Representante Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME).
- Representante del Programa Usura Cero.
- Representante del Fondo de Crédito Rural (FCR).
- Invitar a un Representante Contraloría General de la República (C.G.R).

Artículo 2. Invitar a participar en ambas Comisiones a un representante de la Contraloría General de la República.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los quince días del mes de agosto del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. - **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Reg. No. 12896 - M. 7374514 - Valor C\$ 285.00

RESOLUCION N° 011-08-2008
AUTORIZACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CON
PRESCINDENCIA DE PROCEDIMIENTOS ORDINARIOS DE
CONTRATACIONES.

El Secretario de la Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 102 del 3 de junio de 1998, su Reglamento, Decreto N° 118-2001, “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 1 y 2 del 2 y 3 de enero del 2002, Acuerdo Presidencial N° 155-2007 del nueve de marzo del 2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 51 del 13 de marzo del 2007, La Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” Decreto N° 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los Bienes y Servicios que necesite; adquiriéndolos con la calidad y al precio más conveniente para la Presidencia de la República, prestando debidamente atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que a esta entidad se le ha atribuido la obligación legal de Adquirir Bienes mediante el régimen de Prescendencia de Procedimientos Ordinarios de Contrataciones, mediante procedimientos establecido en la Ley 323 y su Reglamento; que para el logro de tales fines se hace necesario contratar la Adquisición de un Vehículo Sedán de cuatro puertas con el oferente que presente el Bien que convenga a los intereses propios de la Presidencia de la República.

III

Que habiéndose presentado circunstancias excepcionales, originadas por el robo de un vehículo de Presidencia de la República, la necesidad de reponer el Bien y por Razones de Urgencia y debidamente soportadas ante el Órgano correspondiente, debidamente soportado en el artículo 3 inciso k) de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, se han tomado las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento de los fines y objetivos encomendados, por lo que se han dispuesto a esta cartera fondos provenientes de indemnización por parte de INISER y fondos del Presupuesto General de la República correspondiente al año Dos Mil Ocho, para contratar la Adquisición de un Vehículo.

IV

Que la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” indica que cuando existan circunstancias excepcionales basadas en razones de urgencia, seguridad u otras de interés público, podrá prescindirse de los procedimientos ordinarios de contratación, previa autorización de la Contraloría General de la República, habiendo conforme esta norma, sometido el suscrito, el caso a la Contraloría General de la República mediante misiva del 14 de julio del 2008 con código de referencia E-08-02015 y **obtenido en el caso expuesto, un pronunciamiento favorable a lo solicitado, mediante Certificación de la Sesión Ordinaria Número Quinientos Noventa y Uno (591), de las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil ocho, la cual fue debidamente notificada mediante cédula de notificación de la Contraloría General de la República, el día diecinueve de agosto del año dos mil ocho, a las diez y cinco minutos de la mañana;** por lo que corresponde a esta Autoridad excluir de procedimientos ordinarios de contratación, y así ha de resolverse, debiendo la Unidad Administrativa involucrada en el procedimiento, actuar con la prontitud que el caso amerita.

ACUERDA:

PRIMERO: Excluir de procedimientos ordinarios de contratación, la contratación de Adquisición de Vehículo Sedán cuatro puertas.

SEGUNDO: Identificar la Contratación como “**Adquisición Excluida de Procedimiento N° 004-08-2008**”, por Razones de Urgencia contenida en el artículo 3 inciso k) de la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, para la contratación de Adquisición de Vehículo Sedán de cuatro puertas.

TERCERO: El monto máximo a contratar será QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES NETOS (US\$ 15,600.00) incluyendo impuestos, los que serán financiados con fondos provenientes de Indemnización hecha por parte de INISER y fondos del Presupuesto General de la República.

CUARTO: Autorízase a la Licenciada Naby Gonzalez Directora Administrativa, para que realice las gestiones de evaluación y negociación del Contrato, con las funciones señaladas en la Guía del caso; quién será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación.

QUINTO: Procédase en consonancia con el procedimiento descrito en la Guía de Procedimientos para contratar por razones de urgencia, seguridad o interés público, por lo tanto derívase la correspondiente

apertura al expediente e intégrense al mismo la diligencias previas que soportan esta decisión.

SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a quienes corresponda conocer de la misma, y publíquese una vez en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año Dos Mil Ocho. SALVADOR VANEGAS GUIDO, Secretario de la Presidencia.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg.12686. M.1889774. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EASYSAF, Clase: 5 Internacional, Exp.2007-03887, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU, bajo el No.0801897, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 21, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12687. M.1889775. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EASYSHIELD, Clase: 10 Internacional, Exp.2007-03890, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU, bajo el No.0801899, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 23, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12688. M.1889776. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca Servicios: 4 PLAY TELEFÓNICA, Clase: 41 Internacional, Exp.2007-03318, a favor de: TELEFÓNICA, S.A, de España, bajo el No.0801880, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 4, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12689. M.1889777. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Viscofan, Diseño en blanco y negro donde se observa la palabra Viscofan donde la letra o esta atravesada por un semicírculo, Clase: 18 Internacional, Exp.2007-03334, a favor de: VISCOFAN, S.A, de España, bajo el No.0801881, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 5, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12690. M.1889778. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: que consiste en Diseño en el que se observan las palabras BLUE CODE con grafismo especial, una sobre la otra, en letras de color negro con excepción de la letra O de la palabra CODE la cual esta formada por un círculo de color celeste claro con tonalidad específica pantone2925, Clase: 9 Internacional, Exp.2007-03211, a favor de: INTCOMEX DE LAS AMERICAS, S.A, de Panamá, bajo el No.0801472, Tomo: 260 de Inscripciones del año 2008, Folio: 116, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veinte de junio del 2008. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg.12691. M.1889779 Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JOHNSON'S, DISEÑO EN EL QUE SE OBSERVA LA PALABRA JOHNSON'S LETRAS EN GRAFICA ESPECIAL Y DE COLOR NEGRO, Clase: 3 Internacional, Exp.2007-01569, a favor de: & JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU, bajo el No.0801855, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 229, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12692. M.1861751. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: EASYSAF, Clase: 10 Internacional, Exp.2007-03888, a favor de: JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU, bajo el No.0801898, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 22, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12693. M.1889773. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ferrari, Consiste en la palabra Ferrari escrita en letras minúsculas de color negro donde la línea superior de la letra F se prolonga hacia la derecha cubriendo las cinco letras siguientes, Clase: 24 Internacional, Exp.2007-03364, a favor de: FERRARI S.p.A., de Italia, bajo el No.0801887, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 11, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12694. M.1889771. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño que consiste en la figura de un caballo de color negro que esta cabriolando, Clase: 24 Internacional, Exp.2007-03363, a favor de: FERRARI S.p.A, de Italia, bajo el No.0801886, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 10, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12695. M.1889770. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RADOSEL, Clase: 5 Internacional, Exp.2007-03390, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.0801889, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 13, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12696. M.1889769. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SF Consiste en un escudo en cuya parte superior se observan tres franjas, la del centro en color blanco y las otras dos de color gris, las franjas adoptan la forma del escudo de la parte superior, en el centro contiene la figura de un caballo de color negro que esta cabriolando y debajo de la figura del caballo se observan las letras S y F en letras cursivas de color negro, Clase: 24 Internacional, Exp.2007-03362, a favor de: FERRARIS.p.A, de Italia, bajo el No.0801885, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 9, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12697. M.1889768. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DROXIGEST, Clase: 5 Internacional, Exp.2007-03336, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.0801883, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 7, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12698. M.1889767. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GYNORELLE, Clase: 5 Internacional, Exp.2007-03337, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.0801884, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 8, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12699. M.1889770. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SUCTIDINA, Clase: 5 Internacional, Exp.2007-03335, a favor de: Gynopharm, Sociedad Anónima, de Costa Rica, bajo el No.0801882, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 6, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12700. M.1889765. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INNOVECT, Clase: 10 Internacional, Exp.2007-03886, a favor de: JOHNSON & JOHNSON de EE.UU; bajo el No.0801896, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 20, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12701. M.1889773. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Ferrari, Consiste en un rectángulo vertical con los ángulos superiores e inferiores redondeados, el fondo del rectángulo es de color gris, siempre dentro del rectángulo en la parte superior se observan tres franjas estando la del centro de color blanco y las otras dos de color gris, en el centro del rectángulo se observa la figura de un caballo de color negro que esta cabriolando y debajo se encuentra escrita la palabra Ferrari donde la línea superior de la letra f se prolonga hacia la derecha cubriendo las cinco letras siguientes, Clase: 24 Internacional, Exp.2007-03365, a favor de: FERRARI S.p.A de Italia, bajo el No.0801888, Tomo: 262 de Inscripciones del año 2008, Folio: 12, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua veintiocho de julio del 2007. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12702. M.1916165. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SEATTLE'S BEST COFFEE, Clase: 35 Internacional, Exp.2007-03041, a favor de: Seattle's Best Coffee, LLC, de EE.UU; bajo el No.0801723, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 103, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual.,Managua catorce de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12703. M.1597990. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ColorLok TECHNOLOGY, Las palabras distintivas ColorLok TECHNOLOGY, escrita en dos líneas, una debajo de la otra, donde las letras de la primera palabra son minúsculas, siendo mayúsculas solo la letra inicial "C" y la segunda letra "L" todas negrilla. Las letras de la segunda palabra son mayúsculas, de igual tamaño y de color negro, pero mas pequeñas que las de la primera palabra, arriba de dichas palabras se observa un candado en blanco y negro lo antes mencionado, se encuentra dentro de un círculo de fondo blanco con dos bordes finos negros, dos bordes finos blancos y un borde grueso de color negro, dentro del cual, en forma circular, se leen tres pequeñas frases FASTER DRYING, BOLDER BLACKS, VIVID COLORS, todas en letras mayúsculas finas de color blanco, donde cada una esta separada por una figura fina irregular de color blanco, Clase: 16 Internacional, Exp.2007-03042, a favor de: INTERNATIONAL PAPER COMPANY, de EE.UU; bajo el No.0801724, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 104, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua catorce de julio del

2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12704. M.1916167. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: OUTWARD BOUND, Las Palabras distintivas OUTWARD BOUND, escrita en letras mayúsculas, pequeñas de igual tamaño y de color negro, las cuales se leen dentro de una banda circular, que forma parte y esta en la parte superior del diseño de una brújula en blanco y negro, Clases: 25 y 41 Internacional, Exp.2007-03162, a favor de: The Outward Bound Trust, de Reino Unido, bajo el No.0801727, Tomo: 261 de Inscripciones del año 2008, Folio: 107, vigente hasta el año 2018.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua catorce de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12705. M.1916168. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: TRANSFORMA TUS MOMENTOS, Exp.2007-03196, a favor de: CERVECERÍA MODELO, S.A; de C.V; de México, bajo el No.0801728, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2008, Folio: 90.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua catorce de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12706. M.7374161. Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: ENTECH "We Know Water" Consiste en la palabra ENTECH escrita en letras de molde mayúsculas con caracteres gruesos, coloreada en dos colores, celeste aqua la parte superior de las letras y celeste cielo la parte inferior de las mismas; la parte coloreada en celeste aqua del texto asemeja una ola. Por debajo de dicho texto hay una franja de color verde de mucho menor tamaño que el texto de ENTECH dentro de la cual se encuentra escrito en letras de molde mayúsculas de color blanco el texto ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY, por debajo de esta franja se leen letras de molde color azul y entre comillas We Know Water; a la par de lo anteriormente relacionado, en el extremo izquierdo se encuentra el dibujo de una gota de agua coloreada en tonalidades de azul que se desvanece en la parte inferior de la gota de agua, y algo luminosa en su parte gruesa, encima de dicha gota de agua se encuentran sobre puestas de forma intercalada tres franjas de color celeste claro onduladas, Exp.2006-03716, a favor de: ENVIRONMENTAL TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No.0801715, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2008, Folio: 36.

Registro de la Propiedad Intelectual., Managua diez de julio del 2008.Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12707-M.7374161-Valor C\$ 95.00

Dra. Vudaluz Icaza Meneses, Apoderado de Protein, S.A. de C.V. de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

APOQUENIA

Para Proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO 5205

ESPECIALMENTE INDICADO COMO TRATAMIENTO ANTIPSICOTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02339, veinticuatro de junio del año dos mil ocho, Managua, tres de julio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 12708-M.7374161-Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMOGRAM

Para Proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO TRATAMIENTO PARA LAS QUEMADURAS Y CICATRIZANTE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02552, nueve de julio del año dos mil ocho, Managua, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 12709-M.7374161-Valor C\$ 95.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Gramon Paraguay Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Farmacéutica, Inmobiliaria y Agropecuaria, de Paraguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONQUISEDAN

Para Proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTITUSIVO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02553, nueve de julio del año dos mil ocho, Managua, catorce de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12710-M.7374183-Valor C\$ 95.00

Dra. Larissa Maria Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PARADORES DE NICARAGUA

Para proteger:
Clase: 35

PROMOCION Y MERCADEO.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTOS) Y HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02474, tres de julio del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12711-M.7374183-Valor C\$ 95.00

Dra. Larissa Maria Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

PARADORES DE NICARAGUA

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE “PARADORES DE NICARAGUA”, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 306 “LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”, EL CUAL SERÁ AUSPICADO POR EL INTUR PARA FOMENTAR E IMPULSAR CON LOS INCENTIVOS DE LA LEY Y CON OTRAS MEDIDAS ESPECIFICAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO ELABORADAS E IMPLEMENTADAS GRATUITAMENTE POR EL INSTITUTO; LOS PARADORES DE NICARAGUA CONSISTIRÁN EN PEQUEÑAS O MEDIANAS INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO CON SERVICIOS COMPLETOS DE LIMPIEZA Y ALIMENTACIÓN, ORIENTADAS AL TURISTA VIAJERO.

Fecha de Primer Uso: cuatro de julio del año dos mil ocho.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02475, tres de julio del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg.12712-M.7374183-Valor C\$ 95.00

Dra. Larissa María Saravia Taboada, Apoderado de INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PARADORES DE NICARAGUA

Se empleará:

PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A: CREACIÓN DEL PROGRAMA DE “PARADORES DE NICARAGUA” EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 306 “LEY DE INCENTIVO PARA LA INDUSTRIA TURÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA”, EL CUAL SERÁ AUSPICADO POR EL INTUR PARA FOMENTAR E IMPULSAR CON LOS INCENTIVOS DE LA LEY CON OTRAS MEDIDAS ESPECIFICAS DE PROMOCIÓN Y MERCADEO ELABORADAS E IMPLEMENTADA GRATUITAMENTE POR EL INSTITUTO, LOS PARADORES DE NICARAGUA CONSISTIRÁN EN PEQUEÑAS O MEDIANAS INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO CON SERVICIO COMPLETO DE LIMPIEZA Y ALIMENTACIÓN, ORIENTADAS AL TURISTA VIAJERO; CON REFERENCIA A SU NOMBRE COMERCIAL: “PARADORES DE NICARAGUA”, EXPEDIENTE N° 2008-02475.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02476, tres de julio del año dos mil ocho. Managua, nueve de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg.12713-M.1916177-Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de LANCOTE PARFUMS ET BEAUTE & CIE. de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GENIFIQUE

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES PARA MAQUILLAJE.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02531, ocho de julio del año dos mil ocho. Managua, catorce de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg.12714-M.1916176-Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de Reckitt & Colman (Overseas) Limited de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DETTOL

Para Proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES LIMPIADORAS, PARA RASPAR Y ABRASIVAS, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; DETERGENTES, PREPARACIONES PARA USAR EN EL LAVADO; JABONES; PRODUCTOS PARA LAVARSE LAS MANOS, GELES PARA LA DUCHA; ARTICULOS DE TOCADOR; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; DESODORANTES DE USO PERSONAL; DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES; PAÑOS, TOALLITAS, KLINEXS Y ESPONJAS IMPREGNADAS CON PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA; PAÑOS, TOALLITAS, KLINEXS Y ESPONJAS IMPREGNADAS CON DESINFECTANTES PARA LA LIMPIEZA.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02530, ocho de julio del año dos mil ocho. Managua, catorce de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/ Registradora.

Reg.12715-M.1916175-Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de church & Dwight Co; Inc. de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARM & HAMMER

Para proteger:

Clase: 2

PINTURA; INGREDIENTE CONTROLADOR DE OLORES VENDIDO COMO UN COMPONENTE INTEGRAL DE PINTURA.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02478, tres de julio del año dos mil ocho. Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg.12716-M.1916174-Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de RED.COM, INC. de EE.UU; solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RED BRICK

Para proteger:

Clase: 9

BATERÍAS DE CÁMARA Y PAQUETES DE BATERÍAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02451, uno de julio del año dos mil ocho. Managua, cuatro de julio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg.12717-M.1916172-Valor C\$ 95.00

Lic. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de L'OREAL de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMA GENESIS

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME; AGUA DE TOCADOR; FIJADORES EN GEL, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES; COSMÉTICOS ESPECIALMENTE CREMAS, LECHEES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA LA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR Y CUIDAR EL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORACIÓN Y DECOLORACIÓN DEL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL RIZADO Y ONDULADO PERMANENTE; ACEITES ESENCIALES DE USO PERSONAL.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02345, veinticuatro de junio del año dos mil ocho. Managua, Tres de julio del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg.12718-M.1916183-Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRICROP

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA LAS TIERRAS; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01788, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. Managua, veinte de mayo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg.12719-M.1916171-Valor C\$ 95.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de Eisai R&D Management Co; Ltd. de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERANZ PATCH

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES; ENFERMEDADES Y TRASTORNOS CEREBRALES O NEUROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS SÍNTOMAS DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-01835, veinte de mayo del año dos mil ocho. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg.12720-M.1916181-Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de CUMBERLAND PARKING CORP. de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SUGAR
IN THE
RAW**

Descripción y Clasificación de Viena: 270502.

Las palabras distintivas SUGAR IN THE RAW, escritas en letras mayúsculas estilizadas y en color negro y en tres líneas una debajo de la otra.

Para proteger:

Clase: 30

AZÚCAR Y AZÚCAR TURBINADO.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02603, quince de julio del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12721-M.1916178-Valor C\$ 485.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz; Apoderado de Cinsa, S.A. de C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

SANTA ANITA Y DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260118

Las palabras distintivas Santa Anita, escrita en dos líneas siendo la letra inicial de cada palabra en mayúscula y el resto en minúscula todas en color negro. Dichas palabras se encuentran dentro de un círculo de fondo blanco y borde grueso negro, abierto en su parte inferior izquierda, en la que se observan los trazos estilizados provenientes de la letra A de la palabra Anita, debajo de la segunda letra a se observan dos letras MR mayúsculas

Para proteger:

Clase: 21

CERÁMICA, PLATOS TRINCHE, PLATOS PASTEL, PLATOS SOPEROS, PLATOS PARA TAZA, TAZAS, SALEROS, PIMENTEROS, PLATOS OVALADOS, CHAROLAS, PLATOS BASES, PLATOS PARA PASTAS, TETERAS, CREMERAS,

LECHERAS, SALSERAS, FLOREROS, AZUCARERAS, CAFETERAS, TAZONES HONDOS, ENSALADERAS, BOTADEROS. PORCELANA: PLATOS TRINCHE, PLATOS PASTEL, PLATOS SOPEROS, PLATOS PARA TAZA, TAZA, SALEROS, PIMENTEROS, PLATOS OVALADOS, CHAROLAS, PLATOS BASE, PLATOS PARA PASTA, TETERAS, CREMERAS, LECHERAS, SALSERAS, FLOREROS, AZUCARERAS, CAFETERAS, TAZONES HONDOS, ENSALADERAS, BOTADEROS. MELAMINA INSTITUCIONAL: PLATO TRINCERA, PLATO PASTEL, PLATO PARA TAZA, PLATOS OVALADOS, PLATOS CON DIVISIONES, VASOS, PLATO SOPERO, TAZONES, AZUCARERAS, CHAROLAS CON DIVISIONES MANTEQUILLERA, SALSERAS.

Opóngase:

Presentada: Expediente N° 2008-02592.catorce de julio del año dos mil ocho. Managua, dieciocho de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12722-M.1915576-Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de Patente de: Invención

(21) Número de Solicitud: 2006-00278

(22) Fecha de Presentación: 22/11/2006

(71) Solicitante:

Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V

Dirección: Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse de Bélgica

Inventor (es): JOHN R... CARSON y PHILIP M. PITIS

(74) Representante / Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS SALMAN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la Invención:

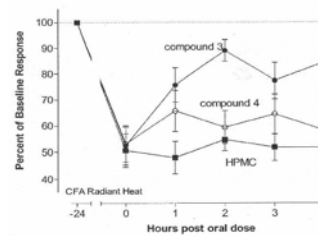
COMPUESTOS DE OPIOIDE CARBOXAMIDO

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07C 23700

(57) Resumen:

Esta invención se refiere a compuestos opioides de carboxamido que son farmacéuticamente útiles como agentes para tratar o para modular un trastorno del sistema nervioso central y métodos para tratar o para modular un trastorno del sistema nervioso central.



En virtud del Arto. 33 de la ley 354, patentes de Invención, Modelo de utilidad y Diseño Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12723-M.1915577-Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(21) Número de Solicitud: 2007-00144

(22) Fecha de Presentación: 04/06/2007

(71) Solicitante:

Nombre: SHELL BRANDS INTERNATIONAL AG.

Dirección: Baarermatte, 6340 Baar de Suiza

Inventor (es): GUY ANTHONY WILLIAMS y TIMOTHY PETERS JAMES

(74) Representante / Apoderado

Nombre: RUDDY A. LEMUS

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido

(32) Fecha: 12/12/2006

(31) Número: 4000842

(54) Nombre del Diseño:

ENVASE VIGOR DE UN ASA

(51) Símbolo de clasificación (Locarno):

09-01

(57) Resumen:

Envase de una asa, para lubricantes. La novedad del diseño reside en la forma y configuración del artículo a como se muestra en las representaciones.

DIBUJO REPRESENTATIVO



3

En virtud del Arto. 33 de la ley 354, patentes de Invención, Modelo de utilidad y Diseño Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2008. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12725-M.3291045-Valor C\$ 435.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de FÓSSIL, INC. de EE.UU; solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y clasificación de Viena: 260102, 260112 y 260119. Una figura ovalada con borde de triple línea; dicha figura esta atravesada en su parte central, por una línea horizontal gruesa, en cuyo interior aparece la palabra FÓSSIL, escrita con letras mayúsculas grandes, cuyo lado derecho, se aprecia una letra R, dentro de un círculo; en la parte superior interna de la figura ovalada, aparece la palabra AUTHENETIC, escritas con letras mayúsculas; en la parte inferior interna de dicha figura, se aprecia una figura formada por tres rombos puestos en forma vertical en cuya parte central aparece una especie de Mapa-Mundi, sobre el cual aparece la palabra GENUINE, escrita con letras mayúsculas pequeñas.

Para proteger:
Clase: 14

RELOJERÍA Y JOYERÍA.

Opóngase:
Presentada: Expediente N° 2008-02619, dieciséis de julio del año dos mil ocho, Managua, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12561-M.1889749-Valor C\$ 485.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELE System Electronic s.r.l. de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y clasificación de Viena: 260401 y 261113
Diseño en blanco y negro donde se observa un cuadrado de fondo de color negro el cual esta atravesado por una banda ondulada de color blanco, sobre la cual se lee la palabra TELE y ala par se esta pero fuera del cuadrado la palabra System, ambas palabras.

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO), Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN,

ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDOS O IMÁGENES; SOPORTE DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENADORES; EXTINTORES; ANTENAS, ANTENAS DE PLATO DE SATÉLITE, ANTENAS TERRESTRES, ANTENAS TERRESTRES PARA INTERIORES, SUS PARTES; ENLACE INALÁMBRICO DE AUDIO VIDEO, EN PARTICULAR AUDÍFONOS INALÁMBRICOS Y TRANSMISORES Y RECEPTORES INALÁMBRICOS, CONVERTIDORES LNB, DEMODULADORES Y MODULADORES DE SEÑAL DE AUDIO Y VIDEO, RECEPTORES DIGITALES DE SATÉLITE, RECEPTORES DIGITALES TERRESTRES, RECEPTORES D.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2008-01454, dieciocho de julio del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg.12562-M.1915571-Valor C\$ 485.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCHNEIDER ELECTRIC SA de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y clasificación de Viena: 260118, 261108 y 270501.
Se observa la palabra Schneider en letras gruesas de color negro, debajo de las letras hn se observa un ovalo con fondo de color negro dentro del cual se observa la letra S en color blanco y con grafía especial, tanto en el extremo izquierdo y derecho de dicha letra se observan dos pequeñas bandas horizontales, posteriormente en el extremo derecho de del ovalo de lee la palabra Electric en letras finas de color negro.

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, ELECTRICOS, ELECTRÓNICOS PARA EL TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN, FILTRACIÓN, MEDIDA, SEÑALIZACIÓN, CONTROL U OPERACIÓN DE CORRIENTE ELÉCTRICA, INCLUYENDO LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA TALES APARATOS E INSTRUMENTOS; RECTIFICADORES SEMI-CONDUCTORES, TRANSMISORES ELÉCTRICOS; CONDENSADORES; INDUCTANCIAS; DISYUNTORES; INTERRUPTORES; CONTACTORES; PRODUCTOS DE AUTOMATIZACIÓN; PANELES DE CONTROL; CONVERTIDORES ESTÁTICOS; PROGRAMADORES; HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORAS; SISTEMAS DE SUMINISTROS PARA COMPUTADORAS; SISTEMAS DE MICRO SEGURIDAD PARA COMPUTADORAS ; SUMINISTROS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLES; INVERTIDORES; BATERÍAS; ACUMULADORES, SUMINISTRO, FILTRACIÓN, TRANSFORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y ALMACENAJE DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE APARATOS; MAQUINAS DE DISTRIBUCIÓN AUTOMÁTICA Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS;

MAQUINAS CALCULADORAS; EQUIPOS DE COMPUTADORA Y PROCESAMIENTO DE DATOS; EXTINGUIDORES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02647, dieciocho de julio del año dos mil ocho. Managua, veintitrés de julio del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE EDUCACION

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 12726 – M. 7374194– Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 411-2008.**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **HAYLING JOSÉ BUZANO FLORES**, cédula de identidad número 001-030376-0008P, presentó el día tres de julio del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Autónoma de Nicaragua, registrado bajo el No. 509, Pagina: 255 Tomo No. IX del libro respectivo el once de diciembre del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 01, del día dos de enero del año dos mil ocho, donde publica su Título en la página No. 28, Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintisiete de mayo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1134, emitida el día dos de julio del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua (INISER), y minuta de depósito número 45913299 del día tres de julio del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2255**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintisiete del mes de mayo del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **HAYLING JOSÉ BUZANO FLORES**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador

Público al Licenciado: **HAYLING JOSÉ BUZANO FLORES** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de julio del año dos mil ocho y finalizará el catorce de julio del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **HAYLING JOSÉ BUZANO FLORES**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12727 – M. 7374115– Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 458-2008.**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARIA DEL CARMEN SEVILLA ESTRADA**, cédula de identidad número 002-141267-0002G, presentó el día veintitrés de julio del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día doce de diciembre del año dos mil seis, registrado bajo el No. 37, Pagina: 19, Tomo No. IX del libro respectivo el doce de diciembre del año dos mil seis; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 41, del día veintisiete de febrero del año dos mil siete, donde publica su Título en la página No. 1290; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día tres de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1157, emitida el día veintitrés de julio del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), y minuta de depósito número 45984806 del día siete de julio del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2079**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día tres de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARIA DEL CARMEN SEVILLA ESTRADA**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARIA DEL CARMEN SEVILLA ESTRADA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintiocho de julio del año dos mil ocho y finalizará el veintisiete de julio del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **MARIA DEL CARMEN SEVILLA ESTRADA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de julio del año dos mil ocho Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12758 – M. 7374478– Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 413-2008.**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **RAMIRO ANTONIO PÉREZ MOLINA**, cédula de identidad número 001-011279-0023T, presentó el dos de julio del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el nueve de diciembre del año dos mil siete, registrado bajo el No. 1266.2, Pagina: 133 Tomo No. VII del libro respectivo el tres de diciembre del año dos mil siete; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 13, del día dieciocho de enero del año dos mil ocho, donde publica su Título en la página No. 464; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1133, emitida el día uno de julio del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua (INISER), y minuta de depósito número 45867440 del día uno de julio del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2281**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticuatro del mes de junio del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente

acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **RAMIRO ANTONIO PÉREZ MOLINA**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **RAMIRO ANTONIO PÉREZ MOLINA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de julio del año dos mil ocho y finalizará el catorce de julio del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **RAMIRO ANTONIO PÉREZ MOLINA** tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de julio del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12759 – M. 7374280 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 297-2008**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **JUAN RAMÓN PÉREZ MENDOZA**, cédula de identidad número 088-080360-0000R, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día veintiséis de mayo del año dos mil ocho, solicitud de Renovación de la Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, que mediante Acuerdo CPA Número 0196-2002, le fue otorgada por el Ministerio de Educación a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizó el día veinticinco de noviembre del año dos mil siete, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1054, emitida el día ocho de abril del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER y minuta de depósito número 44976453, del día veintiuno de mayo del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1383**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida a los seis días del mes de mayo del año dos mil ocho, por el Licenciado Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **JUAN RAMÓN PÉREZ MENDOZA**,

ACUERDA

PRIMERO: Renovar la autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **JUAN RAMÓN PÉREZ MENDOZA**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día treinta de mayo del año dos mil ocho y finalizará el veintinueve de mayo del año dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **JUAN RAMÓN PÉREZ MENDOZA**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 12873 – M. 7374303– Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial
No. 368-2008.**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la Licenciada: **ROSA YESENIA ROJAS AVILÉS**, cédula de identidad número 001-210576-0039A, presentó el día dieciocho de junio del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua el día veinte de junio del año dos mil uno, registrado bajo el No. 1930, Pagina: 966 Tomo No. VI del libro respectivo el veintiuno de junio del año dos mil uno; ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 195, del día nueve de octubre del año dos mil seis, donde publica su Título en la página No. 7880 Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día trece de mayo del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número: GDC-1112, emitida el día trece de junio del año dos mil ocho, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua (INISER), y minuta de depósito número 45582571 del día dieciocho de junio del año dos mil ocho.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2249**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día trece de mayo del año dos mil ocho, por el Licenciado

Berman Wilfredo Martínez Martínez, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **ROSA YESENIA ROJAS AVILÉS**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **ROSA YESENIA ROJAS AVILÉS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de junio de año dos mil ocho y finalizará el veintiséis de junio del dos mil trece.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **ROSA YESENIA ROJAS AVILÉS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de junio del año dos mil ocho. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. No. 12891 - M. 7374382 - Valor C\$ 190.00

**AVISO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN- 007-2008-
FN- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
“ELECTRIFICACION DE LAS COMUNIDADES SAN
FRANCISCO LIBRE FASE II, LAS VEGAS-ANTONIO TISEY-
EL COCO”**

1. El Ministerio de Energía y Minas, por este medio invita a todas aquellas Empresas Nacionales, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público interesadas a participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en los departamentos de Managua y Jinotega.

Esta obra se financia con recursos provenientes de Fondos del Tesoro.

La obra objeto de esta Licitación es la Contratación, el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades: San Francisco Libre Fase II del Municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua; Las Vegas-Antonio Tisey-El Coco del Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas Locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa, en Managua, los días miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de agosto del año 2008, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), en las Oficinas de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas Contiguo al Ministerio de Defensa y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, a más tardar el día miércoles 09 de octubre del año 2008 a las 10:00 a.m. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día jueves 11 de septiembre del año 2008 a las 10:00 a.m., en la Sala de Reuniones de la Dirección de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, ubicada contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día miércoles 09 de octubre del año 2008 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en Sala de Reuniones de la Dirección de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, ubicado contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

Donald Espinosa R., Secretario General.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 12731 - M. 7374128 - Valor C\$ 190.00

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 4-2008

COEFICIENTE AUTORIZADO POR MERMAS DE COMBUSTIBLE Y ALCOHOLES PUROS

El Titular de la Administración Tributaria, en uso de la facultad que le confiere el artículo 152 numeral 2) de la Ley 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y con base en el artículo 12 numeral 8) y el artículo 50 numeral 3) de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 82 del 6 de mayo de 2003 y los artículos 28 numerales 1) y 2) y 112 del Decreto N° 46-2003 Reglamento de la Ley N° 453 Ley de Equidad Fiscal, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 109 y 110 del 12 y 13 de junio de 2003.

CONSIDERANDO

I

Que los combustibles y alcoholes puros son sustancias volátiles que están sujetas a mermas por evaporación y otras causas durante el proceso de manipulación.

II

Que el porcentaje que la Administración Tributaria aplica en concepto de mermas y faltantes se fundamenta en un dictamen técnico emitido por el Ministerio de Energía y Minas, por lo tanto:

DISPONE

PRIMERO: Aplicar la tasa del 0.5% como porcentaje máximo por mermas previsible en los inventarios de combustibles y alcoholes puros,

para lo cual, los sectores económicos que se dedican a la producción, compra, almacenamiento y comercialización de dichos productos, tienen derecho a deducirse mensualmente del Impuesto sobre la Renta (I.R.) el porcentaje referido bajo las siguientes condiciones:

- a) Para nuevos negocios: Sobre el inventario inicial.
- b) Para negocios que estén operando: Sobre el volumen de compras mensuales.

SEGUNDO: Las empresas que operen bajo esta actividad económica y se apliquen el porcentaje indicado en el ordinal anterior, tienen la obligación de presentar ante el Auditor fiscal cuando éste lo requiera, fotocopia de la Póliza de seguro que posea sobre el negocio, a fin de verificar si dicho documento cubre pérdidas por evaporación de algunos de los productos mencionados con anterioridad, en caso afirmativo, la tasa por merma es inaplicable.

TERCERO: La presente Disposición Administrativa General deja sin efecto a la Disposición Administrativa No. 5-99 del veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y nueve y entra en vigencia a partir de su publicación en dos medios escritos de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil ocho. LIC. WALTER PORRAS AMADOR, Director General de Ingresos.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 5- 2008

TASA DEL 1% EN CONCEPTO DE ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR), APLICABLE A LAS EXPORTACIONES DE CAFÉ

El Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 152 numeral 2) de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre de 2005 y con base en el artículo 25 de la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 82 del 6 de mayo del 2003 y el artículo 73 de su Reglamento.

CONSIDERANDO ÚNICO

Que es necesario establecer para el sector exportador de los caficultores, la tasa correspondiente de Anticipo en la Fuente a cuenta del I.R., tomando en consideración que el porcentaje aplicado en la actualidad de US\$ 0.60 (sesenta centavos dólar) por quintal de café oro exportado, se basa en el **Decreto N° 45-99** que está fundamentado en artículos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual **se encuentra derogado** de conformidad con el artículo 125, numeral 1) de la Ley de Equidad Fiscal.

Por lo tanto, DISPONE

PRIMERO: A partir de la entrada de la cosecha cafetalera del período fiscal especial 2008/2009 que inicia el primero de octubre de 2008 y para los períodos futuros, la tasa que está vigente en concepto de anticipos a cuenta del I.R. es del **1%** que se debe aplicar sobre los **ingresos brutos mensuales** obtenidos producto de las **exportaciones** que reflejen los formularios aduaneros de exportación, **así como de las ventas locales facturadas.**

SEGUNDO: La modalidad especial de anticipos que se practicó en años posteriores a la vigencia de la Ley N° 453, Ley de Equidad Fiscal, obedeció

a la aplicación indebida del Decreto N° 45-99, por lo que **a partir de la fecha en que se publique esta Disposición**, las Administraciones de Rentas **no deben aceptar las declaraciones** de los anticipos por exportaciones hechas bajo el procedimiento anterior.

TERCERO: La presente Disposición Administrativa General entra en vigencia a partir de su publicación en dos medios escritos de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho. LIC. WALTER PORRAS AMADOR, Director General de Ingresos.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 12892 - M. 7374134 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN
CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores Elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante Licitación Pública Nacional No.012 – 2008 “**CÓMPRA DE EQUIPOS DE TRABAJO (CAMIONES y CAMIONETAS)**”. Los bienes a comprar son los siguientes:

- 4 camiones de dos toneladas
- 2 camionetas pick up de 1.15 toneladas
- 1 camioneta doble cabina 4x2
- 1 camioneta doble cabina 4x4

Los bienes se entregarán según el plazo cotizado, el cuál no debe exceder de 30 días calendario después de firmado el contrato. El pago de los bienes se efectuará 15 días hábiles después de la recepción satisfactoria de todos los bienes contratados.

Esta adquisición se financia con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante Préstamo 1787/SF – NI.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL, a partir del 25 de agosto del 2008, para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de CIEN CORDOBAS (C\$100.00), en caja central de ENACAL, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de ENACAL, plantel Asososca Km.5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 1 de octubre del 2008, en la dirección arriba indicada. Consultas al Telefax (505) 2667914.

Las ofertas serán abiertas en la sala de conferencias de la Presidencia Ejecutiva, oficinas centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicadas en la 35 Avenida S.O. km. 5 carretera sur, Managua, a las 10:15 a.m. horas del 1 de octubre del año 2008.

Managua, 13 de agosto del año dos mil ocho.

Miguel Angel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 12893 - M. 7374256 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08-023-08-BCN
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-05-019-08-BCN
SERVICIO DE FUMIGACION**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-05-019-08-BCN, del día seis de mayo del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación Restringida GAP-05-019-08-BCN – “*Servicio de Fumigación*”, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 07-028-08-DAM, con fecha veinticuatro de julio del año 2008.

SEGUNDO

Que el día treinta y uno de julio del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de la empresa participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **SOAGRO**.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación Restringida **GAP-05-019-08-BCN “*Servicio de Fumigación*”** a la empresa: SOAGRO., con un monto total de **C\$199,410.50** (ciento noventa y nueve mil cuatrocientos diez córdobas con 50/100).

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de agosto del año 2008. José de Jesús Rojas, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08-024-08-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-05-023-08-BCN
SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° GG-05-023-08-BCN, del día veintitrés de mayo del año dos mil ocho, realizó la evaluación de las ofertas presentadas para la Licitación por Registro GAP-05-023-08-BCN – “*Servicio de Agencia de Viajes*”, e hizo la recomendación de adjudicación por medio de Acta del Comité de Licitación No. 07-029-08-DAM, con fecha treinta y uno de julio del año 2008.

SEGUNDO

Que el día seis de agosto del corriente año el presidente del comité de licitación hizo del conocimiento del Gerente General del BCN y de la empresa participante en esta Licitación, la recomendación del Comité de Licitación de adjudicar la contratación en mención a la empresa **VIAJES AMERICA**.

TERCERO

Que transcurrido el término de Ley, sin haberse presentado ninguna Impugnación y considerando que en dicha Licitación se ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General.

POR TANTO:

De conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 48 del Reglamento General de dicha Ley, Dictamen de Recomendación emitido por el Comité de Licitación constituido para esa Licitación y no existiendo ningún Recurso de Impugnación, el suscrito

RESUELVE:

Adjudicar la Licitación por Registro **GAP-05-023-08-BCN** “*Servicio de Agencia de Viajes*” a la empresa: **VIAJES AMERICA**, con un monto total de **C\$2.500.000.00** (dos millones quinientos mil córdobas).

Esta empresa es recomendada por considerar la oferta conveniente a los intereses de la Institución y por haber reunido los requisitos técnicos requeridos en el documento Base de Licitación. Dicho contrato será firmado por el Representante Legal de la empresa adjudicada y por el Representante Legal del BCN.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de agosto del año 2008. José de Jesús Rojas, Gerente General.

ALCALDIAS**ALCALDIA MUNICIPAL DE MUELLE DE LOS BUEYES**

Reg. No. 12895 - M. 7374380 - Valor C\$ 570.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN COMPRAS POR COTIZACIÓN No. II-01-2008**“Reparación de 3 Km de Calle en el Casco Urbano de Muelle de los Bueyes”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Compras por Cotización, según Resolución No. II-01-2008, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes y el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la obra de Reparación de 3 Km de Calle en el Casco Urbano de Muelle de los Bueyes.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos Transferencias Municipales.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 10 y 11 de Septiembre del año 2008, de las 08:00 AM a las 05:00 PM

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$300.00 Córdobas, en Caja General, ubicado en Edificio de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, durante los días del 08 – 09 de Septiembre del 2008 y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los días y hora estipulado en el párrafo anterior..

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

Lic. Javier Antonio Urbina Fonseca Lic. Alcira Ramírez Blandón
Responsable Unidad Adquisiciones Director Administración y
Finanzas

Ing. Julio César Triguero Ing. Carlos Mayorga
Director de Planificación y Proyectos Técnico de Proyecto

Lic. Germán Jarquín Flores
Asesor Legal

CONVOCATORIA A LICITACIÓN COMPRAS POR COTIZACIÓN No. II-02-2008**“Construcción II Etapa Casa Comunal Presillas”**

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Compras por Cotización, según Resolución No. II-02-2008, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes y el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la obra de Construcción II Etapa Casa Comunal Presillas.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos Transferencias Municipales.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 10 y 11 de Septiembre del año 2008, de las 08:00 AM a las 05:00 PM

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$300.00 Córdobas, en Caja General, ubicado en Edificio de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, durante los días del 08 – 09 de Septiembre del 2008 y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los días y hora estipulado en el párrafo anterior..

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Javier Antonio Urbina Fonseca Lic. Alcira Ramírez Blandón
Responsable Unidad Adquisiciones Director Administración y
Finanzas

Ing. Julio César Triguero Ing. Carlos Mayorga
Director de Planificación y Proyectos Técnico de Proyecto

Lic. Germán Jarquín Flores
Asesor Legal

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN COMPRAS POR
COTIZACIÓN No. II-03-2008**

"Reparación de 3 Km de Calle en Presillas"

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento Licitación Compras por Cotización, según Resolución No. II-03-2008, del Alcalde del Municipio de Muelle de los Bueyes, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio de Muelle de los Bueyes y el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la obra de Reparación de 3 Km de Calle en Presillas.

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes de Fondos Transferencias Municipales.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, los días 10 y 11 de Septiembre del año 2008, de las 08:00 AM a las 05:00 PM

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$300.00 Córdobas, en Caja General, ubicado en Edificio de la Alcaldía Municipal de Muelle de los Bueyes, durante los días del 08 - 09 de Septiembre del 2008 y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, los días y hora estipulado en el párrafo anterior..

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

Lic. Javier Antonio Urbina Fonseca Lic. Alcira Ramírez Blandón
Responsable Unidad Adquisiciones Director Administración y
Finanzas

Ing. Julio César Triguero Ing. Carlos Mayorga
Director de Planificación y Proyectos Técnico de Proyecto

Lic. Germán Jarquín Flores
Asesor Legal

2-1

ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI

Reg. No. 12736 - M. 7374373 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACION POR COTIZACION

La Alcaldía del Municipio de Nindirí, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con Fondos Transferencias 2008.

INVITA:

A Contratistas y Empresas Constructoras con Registro de Proveedores del Estado y Licencia de Operación del Ministerio de Construcción Vigentes, que se interesan en participar en estos procesos de Licitaciones para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar los siguientes proyectos:

Descripción	Fondos	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor del Documento
* Adoquinado de 200 ml. Camino Los Vanegas (del Mural hacia el Sur)	F. TRANSFERENCIA 2008	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor de la Oferta	C\$ 100.00
* Adoquinado 135 ml Camino La Bolsa-Madrigales Norte	F. PROPIOS 2008 y FOMAV.	NINDIRI	MASAYA	1% del Valor de la Oferta	C\$ 100.00

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días miércoles 20 y viernes 22 de agosto del corriente, en la Oficina de Adquisiciones de esta Municipalidad donde se les hará orden de pago de los documentos de la licitación para cancelación en Caja Municipal.

La apertura de Ofertas de los 02 proyectos será el día viernes 29 de agosto en las oficinas de Obras Públicas, en el siguiente horario: Adoquinado Los Vanegas: 3:00 pm., Adoquinado La Bolsa Madrid Norte: 3:30 pm.

Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Nindirí, Telefax: 522-2052. Lic. Oscar Estrada Castañeda, Resp. Adquisiciones/Alcaldía Nindirí.

2-2

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA

Reg. No. 12894 - M. 7374448 - Valor C\$ 95.00

ACUERDO DE RECTORIA 22-2008

El Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua en uso de las facultades que le confiere los artículos 10 y 12, literal a de los Estatutos de Funcionamiento de la Universidad, el Arto. 12, numeral 2 y Arto. 12 de la ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (LAIES) y el Art. 40 y 44 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

I

Visto el Informe Final de Evaluación Técnica Económica del Proyecto de Licitación Restringida 4-2008 "Construcción Segunda Fase Laboratorio de Biotecnología en Sede Central UPOLI" presentado por el Comité de Licitación el día 13 de agosto del 2008.

II

Que en dicho informe el Comité de Licitación informa que tres oferentes debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del Estado adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación y que en la apertura de ofertas convocada solamente uno de los oferentes presentó oferta, siendo éste el señor Ing. Ramón Mejía Mejía.

III

Que habiéndose presentado oferta única y dado que la misma satisface los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y conviene a los intereses del Estado y de la UPOLI en particular, de conformidad al art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Comité resolvió recomendar la adjudicación del proyecto al único oferente Señor Ramón Mejía Mejía.

Por lo anterior, Acuerda.

Primero: Aceptar el informe Evaluativo presentado por el Comité de Licitación y Adjudicar la Licitación 4-2008 objeto de este acuerdo al Único Oferente Señor Ing. Ramón Mejía Mejía, todo de conformidad a los art. 40 y 44 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Segundo: Según lo prescrito por el art. 40 de la Ley 323, se procederá en los próximos 5 días a la firma del contrato correspondiente, el que será firmado por esta autoridad.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil ocho. EMERSON PÉREZ SANDOVAL, Rector.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 12650 – M. 7374221 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 110, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

LESLY DEL CARMEN MORALES LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de julio de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12651 – M. 7374192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12652 – M. 7374139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 289, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

MARTA NOELIA GARCIA CORDOBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12653 – M. 7374195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOSE BISMARCK MARTINEZ ICABALZETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12654 – M. 7374167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 317, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARTHA EMILIA FLORES HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de julio del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12655 – M. 7374129 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

IVANIA DEL CARMEN SANCHEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de noviembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12656 – M. 7374181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

KAREN EUNICE GONZALEZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12657 – M. 7374216 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARTHA MARIA ALTAMIRANO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12658 – M. 7374173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NADIA MARCELA VASQUEZ BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 6 de mayo del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12659 – M. 7374180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 319, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GILBERTO DANILO BARRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de julio del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12660 – M. 7374189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANDRA NOELIA JIMENEZ AGURSA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Física–Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12661 – M. 7374155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DARWIN ALBERTO JARQUIN NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12662 – M. 7374187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

WILFREDO CORDONCILLO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de julio del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 12663 – M. 7374172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 70, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NORA DOMINGA GARCIA BLANCHARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12664 – M. 7374141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 59, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DAMARIS DEL ROSARIO CHAVARRIA ALMENDAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12666 – M. 7374152 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 69, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA LISETH TUCKLER MONTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de julio de 2008.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 12665 – M. 7374144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JENNIFFER JAMILLETTE LACAYO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 2 de julio de 2008.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12667 – M. 7374130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ORLANDO JOSE DAVILA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días

del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdián.

Es conforme. León, 27 de septiembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 12668 – M. 7374205 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 03, Página 267, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Medicina Natural, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JUANA MELIA ALBARENGA GALEANO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Médico General Naturo Ortopático**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Dr. Manuel Sacarías Collado.- Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12669 – M. 1198561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 231, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

RUBENIA DARIANA MENDOZA ALFARO, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasco Antonio Meza Soza.- Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12670 – M. 7374198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 148, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se

inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO ESCOTO MARTINEZ, natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo, Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12671 – M. 7374214 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 01, Página 088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ANA MARIA CALDERON GOMEZ, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12672 – M. 7374222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 40, Página 092, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA BERMUDEZ RIVERA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza

Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 12673 – M. 7374163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2049, Página 236, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARACELY CAROLINA VADO GONZALEZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintitrés de abril de 2008.- Lic. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 12674 – M. 7374165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 2055, Página 239, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BERNARDO ISRAEL RIVAS ZÚNIGA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.- Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintitrés de abril de 2008.- Lic. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 12675 – M. 7374168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

certifica que bajo el No. 1783, Página 112, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO TORUÑO REYES, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es Conforme, Managua, seis de agosto de 2008.- Lic. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro. UNI

Reg. No. 12676 – M. 7374125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 32, Partida No. 63, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

OLGA MARIA MARTINEZ LARIOS, natural de Mulle de los Bueyes, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Doris Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 12677 – M. 7374143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 211, Partida No. 420, Tomo No. I del Libro de Registro de diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

RENE EUGENIO RUIZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado **en Dirección y Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 12678 – M. 7374210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2383, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA JOSE CALDERON VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 12679 – M. 7374208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que registrado bajo el Número 2517, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA ELENA REYES RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008.- Rector General (F) Evenor Estrada G. - Secretario General (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 12680 – M. 7374176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 369, Tomo VIII, Partida 4728 del Libro

de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO TORRES LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.-

Es conforme. Managua, doce del dos mil ocho.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12681 – M. 7374158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, Certifica que en el Folio 226, Tomo III, Acta 678 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARTHA MIREYA MENDOZA ARAUZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- La Secretario General, Lydia Ruth Zamora, R.N. MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 12682 - M. 7374 120 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 405, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la **Escuela de Ciencias Administrativas** que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr.** **POR CUANTO:**

NELLY DEL ROSARIO CALDERA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de febrero del año dos mil ocho. El Rector General de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena.- El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y cuatro días del mes de mayo del año dos mil ocho.- Lic. Omar Antonio Castro, Vice-rector Académico.

Reg. No. 12683 – M. 7374201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 133, Página 067, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANNAGRETT CENTENO VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 12684 – M. 7374203 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 017, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

PATRICIA DEL CARMEN VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil tres. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 12685 - M.7374124 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA**: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado, Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 033 en el Folio 033 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 033. Hay una Foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

CARLOS HORACIO CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil ocho. Firma ilegible, Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible, Doctor Ernesto Castillo Martínez, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 033, Folio, 033, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 05 de agosto del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de agosto del año dos mil ocho. Firma ilegible, José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de Agosto del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. No. 12243 – M. 7203748 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense", certifica que a la Página **Quince**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense**. - **POR CUANTO**:

ALEYDA BERNABELA UMAÑA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Administrativas**. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil ocho. - El Rector de la Universidad, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras. - El Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de marzo del año dos mil ocho.- Director (a).

Reg. No. 12339– M. 7203854– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento N°. 179 Pág. 083-084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales.

Y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR TANTO**:

FANNY GUADALUPE SIERRA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Agropecuarias y Ambientales**. **POR TANTO**: Se le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Producción Agropecuarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Depto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 1585

YAMILETH DEL SOCORRO MEJIA MAIRENA, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su esposo señor: **ALBERTO CECILIO ROJAS ORTIZ**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, once de junio del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

HAYDEE DOMITILA ZAMORA MARTINEZ, solicita ser declarada en unión de su hijos **JULIO CESAR, SUHAY DE LOS ANGELES** y **FRANCISCO HUMBERTO**, únicos y universales herederos, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su esposo y padre respectivamente: **JULIO CESAR ULLOA SOZA**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

DULCE MARIA ZELEDÓN, solicita ser declarada, única y universal heredera, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su esposo señor: **ROBERTO JOSE FIGUEROA**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, tres de junio del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

CARLOS ALBERTO DAVILA CASTELLON, solicita ser declarado, único y universal heredero, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su padre: **LUIS ALBERTO DAVILA ESPINOZA**.- Opóngase: Juzgado Segundo Civil de Distrito de Chinandega, diecisiete de abril del año dos mil ocho.- (f) Ma. Auxiliadora Chavez M., Secretaria.

Reg. 12566.

Flavia Elisa Guerrero, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su Esposo: Manuel De Jesús Espinoza Flores. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiséis de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Félix Alberto Mayorga Serrano, solicita ser declarado, único y universal HEREDERO, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejó su hermana: María Cleofe Mayorga Serrano. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año

dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Esperanza Herrera Urroz, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo Señor: Alfonso Reyes Gómez. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, Veintisiete de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

María Elena Valdez, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo Máximo Mauricio Palacio Rugada. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintidós de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Jeannette del Socorro Rivera Lacayo, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: José Agustín Ruiz Rivera. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecisiete de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Rosalina Morales Mendoza, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Luis Alfonso Barrantes Talavera. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Petrona del Carmen Herrera Real, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Zacarias González Avilés. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Melba del Socorro Somoza, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Máximo Antonio Lanzas López. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, Veintiocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

María Hortensia Pineda Montes, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hermano Cruz Medardo Pineda Montes. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

José Tomás Morales Mendoza, solicita ser declarado, único y universal HEREDERO, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su hermano: Florencio Morales Mendoza. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Reg. 12567

Concepción del Carmen Ríos Urbina, Adiacna del Socorro, Iván Ricardo y Pablo Enrique todos **Palacios Ríos**, solicitan ser declarados, únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Pablo Liberato Palacios. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

María del Rosario Aráuz, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Madre: Amparo del Socorro Aráuz Mendoza. Opóngase:

Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Olga María Pantoja, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Carlos Antonio Cortez Cano. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiuno de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Yajaira del Socorro García Baldelomar, solicita ser declarada en unión de sus Hermanos: **Gabriel Antonio** y **José Andrés** ambos **García Baldelomar**, únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre: José María García Amador. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Juana Francisca Reyes Campo, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Miguel Ángel Alfaro Centeno. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Cándida Natalia Mendoza y Brenda Eunice Cortés Mendoza, solicitan ser declaradas, únicas y universal HEREDERAS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente María Santiago Cortés. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Alejandrina del Carmen Zeledón, solicitan ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo Señor: Arturo Bernardino Ojeda. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, tres de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

María Bernarda Pérez, solicita ser declarada en unión de sus hijos **Sandra Estela Deyling de la Concepción** y **Carlos Alberto**, todos **González Pérez**, únicos y universal es HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre y Esposo Respectivamente: Lázaro González. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cuatro de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Myriam Velásquez Reyes, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Juan José Martínez Núñez. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, siete de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Adela Aguilera Mejía, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Juan Francisco Téllez Potosme. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Reg. 12568.

Juanita Benita Silva Vásquez, solicita ser declarada, en unión de su hija **Tania Aracely Molina Silva** únicas y universales HEREDERAS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: José Gilberto Molina Mercado. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, nueve de

abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Sabina Ríos solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Eugenio Brígido Benavides Dávila. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Francisca de Jesús Cortez Obando, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Mario René Alvarado González. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Xiomara Carolina Martínez Chavarría, solicita ser declarada en unión de sus hijos **Bladimir Alcides**, **Génesis Walkiria** y **Katía Carolina** todos **Salgado Martínez**, únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente Néstor Alcides Salgado Castellón. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Fidelia de los Ángeles Ruiz Izaguirre, solicita ser declarada en unión de su Hijo **Pedro Josué Varela**, únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre respectivamente Pedro Timoteo Varela. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

María Eduarda Mendoza Vallejos, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Felipe de Jesús Munguía Tercero. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Felipa del Socorro Mendoza Tercero, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Luis Alberto Rivas Zuniga. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, nueve de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Nidia del Socorro Jarquín Álvarez, solicita ser declarada en unión de sus hijos **Carlos Iván** y **Juan Carlos** ambos **Delgado Jarquín**, únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente Carlos Delgado Carballo. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Julia María Rivas Centeno, solicita ser declarada, en unión de su hija **Merari Elizabeth González Rivas**, únicas y universales HEREDERAS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Augusto Alfredo González Mendoza. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, dieciocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Rosa Albertina Lira Acevedo, solicita ser declarada, en unión de su Hija **Gema Leonor Castillo Lira**, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: José Luis Castillo. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiocho de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Reg.12569.

Nidia Beatriz Leiva Aragón, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Madre Señora: Alba Mercedes Aragón. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, once de junio del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Irma Inocente Hernández solicita ser declarada, en unión de **Nelson Alexander Castillo Arteaga**, Únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Manuel Antonio Castillo Campos. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Sofía Irene Espinoza solicita ser declarada, en unión de sus hijos **José Santos** y **Martina Elena** ambas **Picado Espinoza**, Únicas y universales HEREDERAS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: Virgilio Francisco Picado Arroyo. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintidós de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Modesta del Socorro Vega Hernández, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo: Carlos Alberto Martínez López. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Alejandra Eugenia Padilla Carrión, solicita ser declarada, en unión de su hijo **Luis Alberto Pérez Padilla**, Únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente: José Ramón Pérez. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

María Otilia Muria Cerda, solicita ser declarada, única y universal HEREDERA, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Hijo: Francisco José Balladares Muria. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Vidal Inocencio Gracia Araúz, solicita ser declarado, único y universal HEREDERO, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Padre Reynaldo García Urbina. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, diecinueve de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Rosa María Calderón Calderón, solicita ser declarada, en unión de sus hijos **Augusto César** y **María Auxiliadora** ambos **MORALES CALDERÓN**, Únicos y universales HEREDEROS, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones, que al morir dejo su Esposo y Padre Respectivamente señor: Manuel de Jesús Morales. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintiséis de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez Secretaria.

Marlon Antonio González Medina, solicita de declarado único y universal HEREDERO de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones, que al morir dejo su padre Santos Cecilio González Zamora. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, veintitrés de abril del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M, Secretaria.

José Salomón Montoya Ulloa, solicita de declarado único y universal HEREDERO de todos los bienes, derechos acciones y obligaciones, que al morir dejo su padre Gilberto Montoya. Opóngase: Juzgado Segundo Civil del Distrito de Chinandega, cinco de mayo del año dos mil ocho. Ma. Auxiliadora Chávez M, Secretaria.